

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA**

**RESOLUCIÓN N° 482 2011**

Aeropuerto Internacional de Carrasco Gral Cesáreo L. Berisso, **11 NOV 2011**

**VISTO:** La necesidad de establecer medidas urgentes con respecto a los plazos de vigencia de los certificados psicofísicos expedidos y/o reconocidos por la DINACIA al personal aeronáutico titular de licencias expedidas y/o convalidadas por esta.

**RESULTANDO:** I) Que las reglamentaciones aeronáuticas en la República Oriental del Uruguay, establecen plazos de vigencia para los certificados psicofísicos expedidos o reconocidos por la DINACIA más restrictivos que los establecidos en el Anexo I al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Chicago de 1944.

II) Que las referidas restricciones de plazos, responden a criterios administrativos perimidos, no acordes con las realidades y necesidades de la técnica actual.

III) Que dichas restricciones han afectado negativamente la operatividad de empresas nacionales de transporte aéreo.

IV) Que se han recibido solicitudes de dispensa, que por su naturaleza y cantidad ponen de manifiesto la necesidad de una solución de carácter general y urgente.

V) Que es necesario además, adoptar las medidas conducentes a otorgar una solución de fondo a la situación planteada.

**CONSIDERANDO:** I) Que la DINACIA se encuentra facultada a nivel legal y reglamentario para otorgar por razones de urgencia, técnica o en base a la equidad, dispensas a las empresas, explotadores aéreos y al personal aeronáutico, siempre que no se comprometa la seguridad ni se lesionen derechos a terceros.

II) Que la DINACIA se encuentra facultada también para adoptar las acciones inmediatas que se requieran para mantener la Seguridad Operacional en situaciones de emergencia.

III) Que se han efectuado consultas con el Gabinete Psicofísico de la Fuerza Aérea Uruguaya, el cual ha manifestado que no existen razones técnicas que impidan que los plazos de vigencia de los certificados psicofísicos extendidos y/o reconocidos por la DINACIA tengan igual extensión que los establecido en el Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil de 1944.

**IV)** Que actualmente se esta desarrollando una revisión del RAU 67, que contemplará la extensión de dichos plazos.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley 18695, art 4 literales h) y p), Decreto 307/06 y Anexo 1 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, Chicago de 1944.

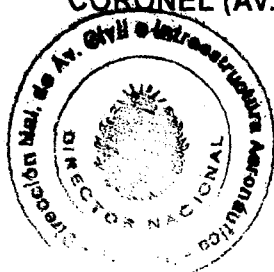
**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA  
RESUELVE:**

1. **DISPONESE** una excepción de carácter general al cumplimiento de los plazos de vigencia establecidos en el RAU 67.21 para los Certificados Psicofísicos Clase I que se extiendan o reconozcan a partir de la presente Resolución, en los siguientes casos:
  - a. Licencias de Transporte de Línea Aérea.
    - i. hasta 40 años tendrán una vigencia de 12 meses.
    - ii. a partir de los 40 años tendrán una vigencia de 6 meses.
  - b. Licencia de Piloto Comercial y Licencia de Instructor de vuelo
    - i. hasta 60 años tendrán una vigencia de 12 meses.
    - ii. a partir de los 60 años tendrán una vigencia de 6 meses.
  - c. Licencias de Transporte de Línea Aérea o Piloto Comercial que participan en operaciones de transporte aéreo comercial con un solo tripulante transportando pasajeros y que hayan cumplido 40 años:
    - i. el plazo de vigencia se reducirá a 6 meses.
2. Para los casos de reconocimiento de certificados psicofísicos extranjeros, solo se tendrán en cuenta por la DINACIA, los plazos de vigencia que sean iguales o inferiores a los establecidos en la presente Resolución, debiendo considerarse en cada caso el plazo que sea menor.

3. La Dirección de Seguridad Operacional deberá elevar en un plazo máximo de 90 (noventa) días la propuesta de enmienda a las Reglamentaciones Aeronáuticas Nacionales para dar solución definitiva al presente tema.
4. Pase al Director General de Aviación Civil y al Gabinete Psicofísico de la Fuerza Aérea Uruguaya, otórguese la máxima difusión y publíquese en el sitio web.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURA  
AERONÁUTICA.**

**CORONEL (Av.)**



**JORGE CAPPI.**